GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

LB

EXPTE. N° 619-442/2022 **RESOLUCIÓN N° 050 -S.S.O.T.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto Nº 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUZMAN CECILIA VANESA D.N.I. N° 32.248.464, junto a su grupo familiar como así también la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN Nº 6054, documento emitido sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, la emisión de Certificado de Posesión/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "*...**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**";* mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "*...**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**...*", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales;

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

Dr. Jerónimo Valentín Nildison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 050 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...***se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...***";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3/10, 13, 18 y 19) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postulo para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. PERALES CINTIA CELESTE D.N.I. N° 42.072.922 y al Sr. VELAZQUEZ GABRIEL ERNESTO D.N.I. N° 38.408.816, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. GUZMAN CECILIA VANESA D.N.I. N° 32.248.464, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 6054. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, por la Sra. PERALES CINTIA CELESTE D.N.I. N° 42.072.922 y al Sr. VELAZQUEZ GABRIEL ERNESTO D.N.I. N° 38.408.816, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUZMAN CECILIA VANESA D.N.I. N° 32.248.464, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 6054, sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*"; y por los motivos expuestos en el exordio.

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremías Visnilin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 050 S.S.O.T.-

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ENTREGA Nº 6054 sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PERALES CINTIA CELESTE D.N.I. N° 42.072.922 y al Sr. VELAZQUEZ GABRIEL ERNESTO D.N.I. N° 38.408.816, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA - JUJUY

Arq. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.TyV

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremías Visintin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-